IEE
Instituto Estatal Electoral
Baja California

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Diciembre de 2025

ieebc.mx

CONTENIDO

I.	Acrónimos	3
II.	Presentación	4
III.	Marco Legal	7
IV.	Objetivo General	8
V.	Objetivos específicos	9
VII.	Calendario de Actividades	11

I. ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se entenderá por:

a) CGE:	Consejo General Electoral.
b) CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
c) IEEBC:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
d) INE:	Instituto Nacional Electoral.
e) LEEBC:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
f) PAT:	Programa Anual de Trabajo.
g) PEL 23-24:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
h) PES:	Procedimientos Especiales Sancionadores.
i) PSO:	Procedimientos Sancionadores Ordinarios.
j) RI:	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
k) UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
l) TJEBC:	Tribunal de Justicia Electoral de Baja California

II. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI, de la *LEEBC*, y los diversos 23 y 34 del *RI*, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, el CGE integrará, entre otras, la *CQyD* con carácter permanente y conformada por tres Consejerías Electorales, siendo rotatoria la presidencia en forma anual entre sus integrantes.

En consecuencia, el 6 de noviembre de 2025, el *CGE* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE/131/2025, relativo a la renovación de la integración de las comisiones permanentes y especiales del *CGE* del *IEEBC*. En dicho Acuerdo se estableció que la integración de la *CQyD* sería en los términos siguientes:

CQyD	
Cargo	**Nombre**
Presidencia	Javier Bielma Sánchez
Vocalía	Héctor Ricardo Haro Solorio
Vocalía	Vera Juárez Figueroa
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Es así que, el *RI* determina que las comisiones permanentes y especiales deben presentar ante el *CGE*, en la última sesión ordinaria que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un *PAT* que regirá las actividades del año siguiente.

En este marco, la *CQyD* llevará actividades relevantes en el año 2026, de las que destacan: Dar seguimiento a la sustanciación y dictar resolución de los *PSO*; garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares en los *PES* y *PSO*, así como en las solicitudes relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género; remitir al *TJEBC* los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la *CQyD,* entre otras.

El *PAT* de la *CQyD* para el año 2026 que se somete a consideración del *CGE*, se integra por cuatro apartados: en el primero se contempla al marco legal del cual se desprende el programa; en el segundo se describen los objetivos generales; en el tercero se abordan los objetivos específicos y, en el cuarto se propone la programación de las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio 2026, las cuales se presentan cronológicamente en forma de calendario.

Es importante destacar que, la presentación de quejas de *PES* en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en las que las promoventes soliciten el dictado de las medidas cautelares sobre cuestiones que son de la competencia exclusiva de este órgano colegiado; ello generará, en términos de la normativa antes citada, el deber correlativo de la *CQyD*, de analizar y resolver, de manera exhaustiva, pronta y expedita, las medidas precautorias que se soliciten.

III. MARCO LEGAL

El presente *PAT* de la *CQyD* tiene como finalidad principal dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 6, del *RI*, que establece que las comisiones permanentes y especiales deberán presentar a la consideración del *CGE*, en la última sesión ordinaria del año, un *PAT* que regirá las actividades que desarrollará la comisión en el ejercicio anual siguiente.

En el artículo 34 *RI*, se otorgan a la *CQyD* las atribuciones para conocer y dictaminar sobre los proyectos de resolución de los *PSO*; determinar dentro de los plazos previstos en la *LEEBC* las medidas cautelares necesarias cuando resulten procedentes, a fin de lograr la cesación de los actos denunciados y las consecuencias de los mismos; conocer de los informes circunstanciados que se remitan al *TJEBC*, producto del desahogo de los *PES*; someter a consideración del *CGE* los proyectos de resolución de los PSO; entre otras facultades, conferidas por el mismo *CGE*, la *LEEBC* y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El *PAT* constituye la herramienta mediante la cual el *CGE* ejerce su facultad de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del *IEEBC*, en términos de lo que prevé el artículo 46, fracción III, de la *LEEBC*.

En razón de lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que la normativa aplicable le concede a la *CQyD*, se somete a consideración del *CGE* el presente *PAT* 2026.

IV. OBJETIVO GENERAL

La *CQyD* para el presente *PAT* contempla como objetivo general para el año 2026, el siguiente:

Analizar y aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución de los *PSO*, así como los proyectos de acuerdos de medidas cautelares que presente la *UTCE*, tanto en los *PSO*, como en los *PES*, además de aquellas derivadas de hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, observando en todo momento los principios rectores, constitucionales y legales de la materia electoral, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.

Es conveniente señalar que los elementos que comprenden el objetivo general de la *CQyD* tienen un carácter enunciativo y no limitativo.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de sus objetivos generales, la *CQyD* plantea atender los siguientes objetivos concretos:

1. Continuar el impulso procesal de los *PSO* relacionados con las faltas administrativas de la materia que son denunciadas ante el *IEEBC*, a efecto de que sean concluidos de manera pronta y expedita.

2. Dar seguimiento a la sustanciación de los *PES* con la finalidad de vigilar que la *UTCE* cumpla con los plazos establecidos en la *LEEBC*.

3. Garantizar la expedita atención de la solicitud de medidas cautelares, incluidas las relativas a hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.

4. Dar seguimiento a las investigaciones que desarrolle la *UTCE* para resolver lo conducente dentro de los *PSO*, o de manera preliminar, en las medidas cautelares que se soliciten.

5. Determinar las diligencias adicionales que sean necesarias para el adecuado análisis de la materia de las medidas cautelares y los *PSO*.

6. Dar el trámite previsto en la normativa, elaborar los informes circunstanciados y remitir al *TJEBC*, los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la *CQyD*.

7. Recibir los informes mensuales que remita la Secretaría Técnica de la *CQyD* de todas las quejas o denuncias presentadas ante la *UTCE* y de aquellas iniciadas de oficio que hayan sido tramitadas en términos del artículo 37 del Reglamento de Quejas y Denuncias del *IEEBC*.

8. Vigilar el cumplimiento de la *UTCE* para el seguimiento e informe de los *PES*, en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, en cumplimiento al acuerdo IEEBC/CGE48/2024 aprobado el 27 de marzo de 2024 por el *CGE*.

9. Reuniones de Trabajo de seguimiento para revisar instrumentos normativos, protocolos y lineamientos de la *UTCE*.

10. Presentar el Informe anual de actividades de la *CQyD*, del ejercicio 2025, en el plazo previsto en la normativa.

11. Dar seguimiento a la página institucional de modo que los instrumentos normativos de la *UTCE* estén visibles.

Al igual que con los elementos del objetivo general, es conveniente destacar que los objetivos específicos de la *CQyD* tienen un carácter enunciativo y no limitativo.

VI. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El *PAT* de la *CQyD* para el año 2026 contempla, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades ordenadas de manera cronológica conforme al año calendario:

Actividades	Meses											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Dictar resolución en los *PSO*.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los *PSO*.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Dar seguimiento a la sustanciación de los *PES* e informes circunstanciados que se remitan al TJEBC, con motivo de su desahogo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares en los *PES* y *PSO*.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Remitir al *TJEBC* los medios de impugnación que se interpongan en contra de acuerdos o determinaciones de la Comisión de Quejas y Denuncias.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Vigilar que se remita la información de manera mensual la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a la sustanciación de los *PES* en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Presentar el Informe anual de actividades de la *CQyD*, del ejercicio 2025.	✓	✓										